

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

*Comunicación “6594” – BCRA (B.O. 02/11/2018) Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.*

Se dispone que las personas humanas quedarán eximidas de la declaración de activos y pasivos externos, establecido por la Comunicación 6401 y sus complementarias.

*Resolución 17/2018 – SRT (B.O. 07/11/2018) Fondo de Garantía. Cuota omitida. Alícuota promedio para la determinación de deuda.*

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional industrial Uniforme (C.I.I.U.), conforme el Anexo que forma parte de la norma en comentario. Asimismo, serán de aplicación en el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

Finalmente, se dispone que se utilizarán con el objetivo de determinar la deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley 24.557.

*Disposición 296/2018 – AFIP (B.O. 08/11/2018) Arancel por servicios de tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes que obran en archivos o registros de la AFIP. Actualización.*

Se actualiza a \$350 el arancel dispuesto por la Disposición 115/1998 de la Administración Federal de Ingresos Públicos para la tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes, mediante los cuales se solicite información, datos, antecedentes, etcétera, obrantes en archivos, registros, bases de datos y/o cualquier otra fuente de información proveniente de la AFIP.

Vale destacar que se encontrarán exentos del pago del mencionado arancel, entre otros, los oficios librados en causas penales, los librados en aquellos expedientes en que la parte peticionante actúe con el beneficio de litigar sin gastos, aquellos ordenados de oficio por los magistrados como medida para mejor proveer y los propuestos por la propia AFIP en los juicios en que sea parte.

*Disposición 4/2018 – Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario (B.O. 08/11/2018) Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial. Incorporación.*

Se establece que los operadores de la

industria sucro-alcoholera, entre ellos, los exportadores de azúcar/alcohol, subproductos y derivados, deberán incorporarse en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (“RUCA”) creado por la Resolución 21-E/2017 del Ministerio de Agroindustria.

Al efecto de tal registración, deberá abonarse un arancel específico que, en el caso de los exportadores de azúcar/alcohol, subproductos y derivados, asciende a \$13.000.

*Resolución General 4331/2018 – AFIP (B.O. 08/11/2018) Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR. Decisión 3/2018 del Consejo del Mercado Común. Su incorporación.*

Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión 3/2018 del Consejo del Mercado Común del Sur (“CMC”), por el cual se actualizaron las exenciones y franquicias para equipaje acompañado del Régimen Aduanero de Equipaje en el Mercado Común del Sur (“MERCOSUR”).

En este sentido, además de la exención de tributos a la importación para el equipaje acompañado en cuanto a ropas, objetos de uso personal, libros, folletos y periódicos, actualmente, el viajero que ingrese a un Estado Parte por vía aérea o marítima

# Novedades nacionales

tendrá una exención para otros objetos, hasta el límite de US\$ 500 o su equivalente en otra moneda (antes U\$S 300).

En los casos de ingreso por frontera terrestre, los Estados Partes podrán fijar una franquicia no inferior a US\$ 300 o su equivalente en otra moneda (antes U\$S 150).

*Resolución 204/2018 – ANSES (B.O. 09/11/2018) Política de protección de datos personales. Aprobación.*

Se aprueba la Política de Protección de Datos Personales, la Política de Acceso a la Información Pública y la Política de Intercambio de Información con Organismos de Control de la Administración Nacional de Seguridad Social, las cuales, figuran en los Anexos I, II y III de la norma en comentario.

Entre otras, la novedad que introduce esta Resolución se presenta principalmente en lo que se refiere a la transferencia de datos personales en poder de ese organismo, los cuales podrán ser cedidos a otras reparticiones del Estado de forma directa siempre que el organismo lo requiera y la información sea compatible con sus funciones. Asimismo, los datos podrán ser brindados a particulares, siempre y

cuando sean de acceso público, lo permita la competencia del organismo y el cesionario acredite interés legítimo para ello.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 379/2018-ATER (B.O 01/11/2018) Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales. Decreto 3151/2018. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2018 inclusive, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales, el cual fue establecido en el Decreto 3151/2018.

Por otra parte, es requisito que el contribuyente y/o responsable haya podido ser efectivamente encuadrado en el rubro servicios de acuerdo a la Resolución 6/2018-ATER, o cumplimentar las presentaciones de declaraciones juradas omitidas y su correspondiente inscripción de la actividad hasta el 26 de octubre de 2018, inclusive.

## PROVINCIA DE MENDOZA

**Ley 9118 (B.O 08/11/2018) Código Fiscal. Modificación. Ley Impositiva. Período Fiscal 2019.**

Se fijan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código

Fiscal de la provincia de Mendoza que regirán a partir del 1° de enero de 2019, inclusive

Asimismo, se introducen modificaciones en el Código Fiscal vigente - Ley 4362-. Entre las modificaciones realizadas, destacamos:

- La Dirección General de Rentas podrá aplicar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza que haya declarado la inconstitucionalidad de normas tributarias que deban emplearse en algún caso concreto.
- Se exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario:
  - a) A los contribuyentes de los padrones que corresponda a la o a las parcelas objeto de donación para utilidad pública con cargo específico a partir de la ley que acepta dicha donación.
  - b) A los contribuyentes que, tanto ellos o sus cónyuges, sean jubilados o pensionados que acrediten:
    - 1) Ser propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda

familiar, cuyo avalúo no supere el monto que establezca la Ley Impositiva y residir en el mismo.

- 2) Percibir un ingreso mensual por todo concepto no superior a un haber mínimo jubilatorio multiplicado por el coeficiente 2 en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

El beneficio también podrá obtenerlo, o en su caso, conservarlo, el cónyuge supérstite que, cumpliendo con los requisitos señalados, sea titular del derecho de usufructo del inmueble.

- c) A los contribuyentes que, tanto ellos como sus cónyuges o descendientes directos de primer grado, padezcan discapacidad motriz, visual o mental y que acrediten:
  - 1) Mediante certificado de discapacidad extendido conforme a la Ley Nacional 22.431, su situación particular.
  - 2) Ser propietarios de un único inmueble destinado

# Novedades provinciales

exclusivamente a vivienda familiar y residir en el mismo.

- 3) Percibir ingresos familiares mensuales por todo concepto, no superior al importe del salario mínimo vital y móvil vigente multiplicado por el coeficiente 2 en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.
- Se incorpora como actividad gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al comercio electrónico de servicios digitales prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia de Mendoza, incluyéndose el servicio de suscripción online para acceso a entretenimiento (música, videos, transmisiones audiovisuales en general, juegos, etc.) y la intermediación en la prestación de servicios de toda índole a través de plataformas digitales (hoteleros, turísticos, financieros, etc.).
- Además se incorpora la comercialización de bienes o servicios a través de medios o tecnología que permita la realización de las transacciones en forma

remota, cuando el domicilio del adquirente se ubique en territorio de la provincia de Mendoza.

- Se exime del Impuesto de Sellos a los actos e instrumentos relacionados con la suscripción, emisión y transferencia de acciones, obligaciones negociables y otros títulos representativos de deuda negociables, como así también las garantías otorgadas en seguridad de esas operaciones, aun cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de aquellas.

Por último, se dispone que, a partir de la vigencia de la norma en comentario, y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 313 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 314. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación, y podrá ejercer esa opción por única vez. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que

deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante tres días corridos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2019 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 40/2018-DGR (B.O. 07/11/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención para contribuyentes directos y comprendidos en el Convenio Multilateral. Resolución General 35/2002-DGR. Contribuyentes excluidos.**

Se excluye totalmente del régimen de retención establecido por la Resolución General 35/2002, por el término de 365 días corridos, contados a partir de su vigencia, a los contribuyentes que se encuentran detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día 1° de noviembre de 2018.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

# Novedades provinciales

**Resolución 1085/2018-ART (B.O. 05/11/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte. Ley 5245. Contribuyentes que desarrollen actividades de patrocinio o tutoría deportiva.**

Se establece que para aplicar los límites previstos en el Artículo 14 de la Ley 5245, los contribuyentes que desarrollen actividades de patrocinio o tutoría deportiva podrán gozar de una bonificación igual al 50% del aporte total realizado. Asimismo, la bonificación antes mencionada podrá utilizarse como pago a cuenta en una o más posiciones mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no pudiendo en ningún caso exceder el 25% del impuesto determinado en cada anticipo mensual.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 29/2018-DGR (B.O. 05/11/2018) Turnos web.**

Se dispone la utilización del sitio web de la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, a fin de que los contribuyentes, responsables y demás sujetos puedan solicitar turnos para ser atendidos en las sedes correspondientes, en los trámites establecidos por la

Dirección, en los días y horarios respectivos. La solicitud se formalizará ingresando al sitio web oficial del organismo: <https://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/> o el que en un futuro lo reemplace, eligiendo la opción: Sistema de Administración de Turnos, donde también estará disponible el Instructivo para la obtención de Turnos Web, con el detalle de los pasos a seguir.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2018.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Resolución General 38/2018-DGR (B.O. 06/11/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general de retención. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Resolución General 35/2018-DGR. Prórroga.**

Se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución General 35/2018 para el día 1 de diciembre de 2018, mediante la cual se adecuan las fórmulas de cálculo para el caso de las retenciones a Contribuyentes del Convenio Multilateral.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Resolución General 773/2018-AREF (B.O. 06/11/2018) Canal de Pago Electrónico. Aprobación.**

Se aprueba la implementación del “Canal de Pago Electrónico” como medio de pago, mediante el cual los sujetos comprendidos podrán cancelar las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina.

Asimismo, se reconocen y se convalidan todos los pagos realizados por intermedio de este canal desde que el mismo se encuentre operativo.

**Resolución General 774/2018-AREF (B.O. 06/11/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Aplicación Móvil DRACMA. Aprobación.**

Se aprueba la implementación de la Aplicación Móvil DRACMA, mediante la cual los usuarios-contribuyentes podrán consultar deudas, abonar VEP, solicitar certificados, realizar multas, denuncias, etc.

# *Novedades provinciales*

## *PROVINCIA DE TUCUMÁN*

*Resolución General 129/2018-DGR (B.O  
07/11/2018) Impuesto de Sellos.  
Vencimientos. Prórroga.*

Se consideran ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el 8 de noviembre de 2018, de los actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos, cuyo vencimiento original opera el día 6 de noviembre de 2018, que hayan sido intervenidos por la Autoridad de Aplicación hasta el citado 6 de noviembre de 2018.

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

---

## **PROVINCIA DE CHACO**

**Resolución General 1955/2018-ATP.  
Impuesto Inmobiliario Rural 2018.**

Se establece que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2018 deberá abonarse tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el mes de julio de 2018, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se encuentran indicadas en la norma en comentario.

---

## **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**Decreto 3564/2018. Ley Impositiva.  
Código Fiscal. Textos ordenados 2018.  
Aprobación.**

Se aprueban como textos ordenados de la Ley Impositiva y del Código Fiscal, los Anexos que forman parte de la norma en comentario. Asimismo, se mantiene incorporado al ordenamiento, el Convenio Multilateral para evitar la doble imposición del 18 de agosto de 1977, el Protocolo adicional aprobado por Decreto-ley 6665.



## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.